



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

**ACUERDO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL DE LOS
ESPACIOS DE ESPERANZA**

ENTRE

EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA

Y

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**Santo Domingo, D. N.
Miércoles 25 de agosto de 2010**



ACUERDO DE GESTION PEDAGOGICA E INSTITUCIONAL DE LOS ESPACIOS DE ESPERANZA

ENTRE: De una parte, el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA**, entidad pública gubernamental adscrita a la Presidencia de la República Dominicana, creada en virtud del Decreto No. 741-00, de fecha 10 de Septiembre del año 2000, con su domicilio y sede principal ubicado en la Av. Dr. Delgado, No. 254, Sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; debidamente representado por su Coordinadora General, **DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ**, Primera Dama de la República, dominicana, mayor de edad, _____, Dra. en Derecho, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.; entidad que en lo adelante para los fines del presente **CONVENIO** se denominará el **DESPACHO, DPD**, o por su nombre completo.

De la otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del año 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su titular, **MELANIO A. PAREDES P., M. A.**, dominicano, mayor de edad, _____, Licenciado en Educación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, D.N.; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 293-08 del 16 de agosto del año dos mil ocho (2008), entidad que en lo adelante para los fines del presente **CONVENIO** se denominará el **MINISTERIO** o por su propio nombre.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su Art. 63 expresa que: *“Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones”.*

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Educación, No. 66-97, Art. 33, establece que: *“El Nivel Inicial es el primer nivel educativo y será impartido antes de la Educación Básica coordinada con la familia y la comunidad. Está dirigido a la población infantil comprendida hasta los seis años. El último año será obligatorio y se inicia a los cinco años de edad. En las instituciones del Estado, éste se ofrecerá gratuitamente”.*

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Educación, No. 66-97, Art. 33 en su Párrafo Único, establece que: *“El Estado desplegará esfuerzos que faciliten la generalización de este nivel, para lo cual fomentará de manera especial la participación de todos los sectores de la comunidad y la creación de jardines de infancia en los cuales se desarrollen etapas del Nivel Inicial”.*

CONSIDERANDO: Que el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley No. 136 - 03, Art. 45, establece que: *“Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación integral de la más alta calidad, orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades y de las capacidades que contribuyan a su desarrollo personal, familiar y de la sociedad. Asimismo, deberán ser preparados para ejercer plenamente sus derechos ciudadanos, respetar los derechos humanos y desarrollar los valores nacionales y culturales propios, en un marco de paz, solidaridad, tolerancia y respeto”.*

CONSIDERANDO: Que el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA** es una Instancia Técnico-Administrativa, adscrita a la Presidencia de la República, que tiene como objetivo principal, apoyar los planes, proyectos e iniciativas que impulsa la esposa del Presidente de la República, así como desarrollar propuestas y proyectos que complementen la política social del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA** funge como una entidad de enlace con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en materia de bienestar social, enfocándose directamente en las áreas temáticas de alto impacto, que complementen la política social del Gobierno, sirviendo como agente catalizador y promotor de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades apremiantes del sector de Educación, Mujer, Familia y Desarrollo Social Sostenible.

CONSIDERANDO: Que el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA** es una instancia gubernamental, ágil y eficiente, que con sensibilidad humana, reduce la brecha digital, crea y potencia capacidades y promueve la aprehensión del conocimiento en favor del desarrollo integral y en valores de las familias dominicanas.

CONSIDERANDO: Que el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA** promueve e impulsa programas que contribuyen al desarrollo humano, al mejoramiento de las condiciones de vida y al bienestar de la población, creando capacidades, especialmente en los niños y niñas de nuestro país, en aras de lograr el desarrollo integral de las familias dominicanas.

CONSIDERANDO: Que uno de los programas del **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA** son los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC's), en cuyas instalaciones funcionan los "Espacios de Esperanza", los cuales están enmarcados en el Plan Estratégico del **DPD**, Objetivo Estratégico 1.2: *"Promover de forma sostenible espacios y oportunidades para el desarrollo del capital social en las familias dominicanas, con énfasis en aquellas en extrema pobreza y/o en condiciones de vulnerabilidad."*

CONSIDERANDO: Que el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA** ha identificado la necesidad de fortalecer el proyecto de los Espacios de Esperanza, mediante la articulación interinstitucional.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

CONSIDERANDO: Que es necesario impactar cualitativamente el Sistema Educativo Dominicano para transformar las prácticas educativas, acorde a las demandas de la Sociedad de la Información y conforme a las políticas establecidas para la Gestión Educativa 2008-2012, definidas en la Misión 1000 x 1000, que se propone alcanzar 1000 horas de docencia en cantidad y en calidad, en interés de garantizar oportunidades para que todos (as) los (as) niños (as), jóvenes y adultos (as) aprendan, a partir de una gerencia institucional y pedagógica focalizada en el derecho a una educación de calidad con equidad: Una Escuela Efectiva.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** estimula y encausa la participación de las Empresas, Fundaciones e Instituciones Gubernamentales en programas de apoyo a los Centros Educativos, Docentes y Alumnos, en una acción conjunta con la comunidad.

 /...


CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** desea hacer de los Centros Educativos, espacios donde se promuevan la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo-formativo, que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con un alto sentido de equidad.

CONSIDERANDO: Que según ENDESA 2002 y 07, EN HOGAR 2006 sólo el 34.5 % de los Niños y Niñas entre tres (3) y cuatro (4) años asisten a la escuela.

CONSIDERANDO: Que en el Plan Decenal 2008-2018, establece en su Política No. 1: Movilizar las voluntades públicas y privadas con el objetivo de asegurar que la población de 5 años reciba un año de Educación Inicial y 8 años de Educación Básica de calidad.

CONSIDERANDO: Que es de interés del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** apoyar innovaciones educativas con base en la familia y la comunidad, a favor de la población de niñas y niños menores de cinco (5) años.

CONSIDERANDO: Que la Educación Inicial fomenta el aprendizaje que el niño y la niña recibe en sus primeros años de vida, ya que en esta etapa se despiertan sus habilidades físicas, y/o psicológicas, su creatividad, y se mejoran sus capacidades de aprendizaje, hábitos de higiene, salud y alimentación; así como la formación de valores y actitudes de respeto y responsabilidad en distintas tareas a lo largo de la vida.

VISTOS: Los Acuerdos de la Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, LAS PARTES de mutuo acuerdo,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1): Por medio del presente Convenio, el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA** y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, acuerdan ejecutar la co-gestión pedagógica e institucional de los Espacios de Esperanza, para desarrollar en ellos programas de educación inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): El **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA** se compromete a:

- a) Captar el personal docente y administrativo que laborarán en los Espacios de Esperanza.
- b) Dar seguimiento y monitoreo continuo a los Espacios de Esperanza, a los fines de garantizar la calidad de los procesos pedagógicos que se desarrollan en dichos espacios.
- c) Propiciar la articulación y acercamiento entre los Espacios de Esperanza y los Distritos Educativos correspondientes a cada comunidad.
- d) Proporcionar la infraestructura (aula) donde funcionan y funcionarán los Espacios de Esperanza, acorde a los estándares de espacio por metro cuadrado por niños/as establecido por el Ministerio de Educación.
- e) Proporcionar los mobiliarios, materiales y recursos para el aprendizaje, acorde a la población de niñas y niños de 3 y 4 años y a las normativas establecidas por el Consejo Nacional de Estancias Infantiles, como órgano encargado de la habilitación y supervisión de las Estancias Infantiles.
- f) Proporcionar una oferta educativa a las niñas y los niños de 3 y 4 años, basando los procesos pedagógicos según el Currículo Dominicano para el Nivel Inicial.

ARTÍCULO TERCERO (3): El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** se compromete a:

- a) Contratar o nombrar al personal docente que trabaja en los Espacios de Esperanza, tomando en cuenta el perfil mínimo para laborar con este grupo atareo, (niñas y niños de 3 y 4 años).

/...

M...

- b) Coordinar programas de formación continua con el **Instituto Nacional de Formación Magisterial, (INAFOCAM)** a partir de las necesidades identificadas, a los fines de elevar los niveles de competencia del personal docente que labora en los Espacios de Esperanza.
- c) Propiciar visitas bimensuales de acompañamiento y seguimiento a las docentes por parte de las asesoras y/o técnicos distritales del nivel Inicial, a los fines de garantizar la mejora continua de los procesos pedagógicos que se desarrollan en los Espacios de Esperanza.
- d) Propiciar la articulación y acercamiento entre los Espacios de Esperanza y los Distritos Educativos correspondientes a cada comunidad.

ARTÍCULO CUARTO (4): El presente **CONVENIO** tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de la firma del mismo. El **CONVENIO** se renovará automáticamente por el mismo período de tiempo, salvo que una de las partes anuncie con no menos de tres (3) meses de antelación su decisión de no continuar con el mismo. Sin embargo, las actividades programadas y en curso deberán ser terminadas conforme a lo programado para no afectar los intereses de los docentes y alumnos.

PARRAFO: Los compromisos y obligaciones del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que se han establecido en este **CONVENIO**, toman vigencia a partir del inicio del año escolar 2010-2011.

ARTÍCULO QUINTO (5): LAS PARTES designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos y obligaciones del presente **CONVENIO**, en un plazo no mayor de diez (10) días a contar de la firma de este acto.

ARTÍCULO SEXTO (6): Para todo lo no previsto en el presente **CONVENIO**, las **PARTES** se remitirán a las reglas del derecho común.

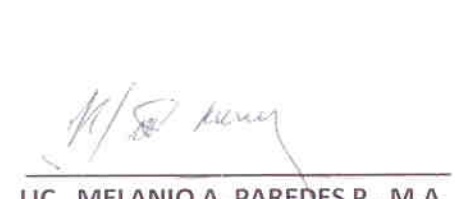
HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto, del año Dos Mil Diez (2010).

POR EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA:



DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ
Primera Dama de la República Dominicana

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:



LIC. MELANIO A. PAREDES P., M.A.
Ministro de Educación

Yo, Dra. Rosa F. Pérez S., Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2.904, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores **MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ** y **MELANIO A. PAREDES P.**, de generales que constan; quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto, del año Dos Mil Diez (2010).

